



Historia de los Derechos Humanos

Guatemala, 06 de agosto de 2016

1.1 Aproximación conceptual a los Derechos Humanos. Hacia un concepto integral

¿Qué son los Derechos Humanos?

Aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna

Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente

Derechos Humanos:

- Desde un punto de vista más relacional, los Derechos Humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Derechos Humanos:

- Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables
- Por definición:
- El concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados

1.2 Evolución histórica (Edad Antigua y Edad Media) (Edad Moderna y Edad Contemporánea)

- Los Derechos Humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente
- Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados así como en tratados internacionales

Evolución histórica de los Derechos Humanos:

- La doctrina de los Derechos Humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades.
- Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

Origen cultural de los Derechos Humanos:

- Generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna, pero existen al menos dos posturas principales más
- Algunos afirman que todas las culturas poseen visiones de dignidad que se plasman en forma de Derechos Humanos, y hacen referencia a proclamaciones como la Carta de *Mandén*, de 1222, declaración fundacional del Imperio de *Malí*.

- No obstante, ni en japonés ni en sánscrito clásico, por ejemplo, existió el término *Derecho* hasta que se produjeron contactos con la cultura occidental, ya que estas culturas han puesto tradicionalmente el énfasis en los deberes
- Existen también quienes consideran que Occidente no ha creado la idea ni el concepto de Derechos Humanos, aunque sí una manera concreta de sistematizarlos, una discusión progresiva y el proyecto de una filosofía de los Derechos Humanos.

- Las teorías que defienden la universalidad de los Derechos Humanos se suelen contraponer al relativismo cultural, que afirma la validez de todos los sistemas culturales y la imposibilidad de cualquier valoración absoluta desde un marco externo, que en este caso serían los Derechos Humanos universales

Evolución histórica:

- Muchos filósofos e historiadores del Derecho consideran que no puede hablarse de derechos humanos hasta la modernidad en Occidente
- Hasta entonces, las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad

- Evolución histórica
- La *sociedad estamental* tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales, lo que implica que no se concebían facultades propias del ser humano como tal, facultades de exigir o reclamar algo
- Por el contrario, todo poder atribuido al individuo derivaba de un doble status: el del sujeto en el seno de la familia y el de ésta en la sociedad. Fuera del status no había derechos

- La existencia de derechos subjetivos, fue objeto de debate durante los siglos XVI, XVII y XVIII
- Habitualmente se dice que los Derechos Humanos son producto de la afirmación progresiva de la individualidad y, de acuerdo con ello, que la idea de derechos del hombre apareció por primera vez durante la lucha burguesa contra el sistema del Antiguo Régimen
- Otros autores consideran que los Derechos Humanos son una constante en la Historia y hunden sus raíces en el mundo clásico

Evolución histórica:

- Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los Derechos Humanos es el Cilindro de Ciro, que contiene una declaración del Rey Persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a. C.
- Fue descubierto en 1879 y la ONU lo tradujo en 1971 a todos sus idiomas oficiales.

■ Evolución histórica

- El Cilindro de Ciro presenta características novedosas, especialmente en lo relativo a la religión. Ha sido valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se lo ha descrito como la primera declaración de derechos humanos. Numerosos historiadores, sin embargo, consideran que el término es ajeno a ese contexto histórico

- En la Grecia antigua en ningún momento se llegó a construir una noción de dignidad humana frente a la comunidad que se pudiera articular en forma de derechos, sino que se entendió que las personas pertenecían a la sociedad como partes de un todo y eran los fines de ésta los que prevalecían
- La única oposición a la tiranía se sustentaba en la apelación a la Ley divina como opuesta a la norma, como se muestra en el mito de Antígona plasmado por Sófocles.

- Ya en la decadencia de la cultura griega, conquistada la Hélade por Roma, se extendieron filosofías que ponían el acento en la búsqueda de la felicidad individual: entre ellos, el epicureísmo y el estoicismo
- El estoicismo consideraba la razón humana como parte de un logos divino, lo que contribuyó a concebir al hombre como miembro de una familia universal más allá de la polis. Séneca, Epicteto, Marco Aurelio o Cicerón fueron algunos de los que extendieron la filosofía estoica por el mundo latino.

- Influencia del cristianismo:
 - La filosofía estoica, difundida en la sociedad grecorromana, concibió la idea de cosmopolitismo, a la que el cristianismo dio un sentido más espiritual para afirmar la igualdad de los hombres en tanto que ciudadanos del Reino de Dios
 - El cristianismo, derivado de la religión judía, heredó de ella, entre otras, la tradición del *Mišpat*, un concepto jurídico de rica amplitud semántica

- Indica las decisiones judiciales y el juicio legal justo, en relación con el Derecho, aquél que se manifiesta en la defensa de los pobres y oprimidos y que se vincula a su vez con los bienes mesiánicos que se esperan
- Dado que, hasta la modernidad, el término derecho se atribuía principalmente a "lo justo" como orden objetivo, en el pensamiento cristiano antiguo o medieval no existió una referencia explícita a los derechos humanos; pero sí un reconocimiento de exigencias de justicia que descendían de esta tradición judía

- Por ejemplo, el Nuevo Testamento contiene enseñanzas contra la injusticia, el homicidio, el robo, la calumnia, la usura, o el egoísmo en el uso de los bienes
- En la Epístola de Santiago, el apóstol denunció a los empleadores que no pagan a sus empleados sus justos salarios
- El cristianismo fue gradualmente derramando su doctrina en el derecho romano, mejorando la situación de los esclavos, de los hijos y de las mujeres, cuyo estatus en la subcultura cristiana era mucho más alto que en la grecorromana

- Tales ideas fueron desarrolladas por los Padres de la Iglesia, proclamando un sentido social y limitado de la propiedad y de la ley
- Tomás de Aquino asentó las bases del orden jurídico medieval, retomando ideas de Aristóteles y de Agustín de Hipona y afirmando que existe, además del derecho positivo determinado y establecido por los hombres, un derecho natural, propio de la criatura racional, que ningún hombre ni ningún gobierno puede desconocer.

- La doctrina cristiana postulaba la existencia de dos reinos, el temporal y el espiritual, siguiendo la distinción hecha por Jesús de Nazaret («*Dad al Cesar lo que es del César y a Dios lo que es de Dios*»)
- Ante el problema de la conciliación de los intereses individuales y los sociales, Tomás de Aquino afirmó en su obra *Summa Theologiae* que si existía un conflicto entre lo social y lo individual en el seno del mundo material, debía prevalecer el bien común

- Pero, por el contrario, si el conflicto afectaba a la esfera íntima del ser humano y a su salvación, en ese caso prevalecería el bien del hombre frente al de la sociedad
- En este ámbito, de existir un conflicto patente entre el Derecho positivo y el Derecho natural, del pensamiento tomista se desprende la existencia de un derecho de resistencia contra el arbitrio de los gobernantes

- La idea del derecho subjetivo, básica para concebir los derechos humanos, fue anticipada en la baja Edad Media por Guillermo de Ockham, que introdujo el concepto de *ius fori* o potestad humana de reivindicar una cosa como propia en juicio
- La escolástica española insistió en esta visión subjetiva del Derecho, y aunque mantuvo al mismo tiempo la idea de Derecho como un orden objetivo, enunció que son ciertos derechos naturales y aludieron tanto a derechos relativos al cuerpo (derecho a la vida, a la propiedad) como al espíritu (derecho a la libertad de pensamiento, a la dignidad)

- El jurista Vázquez de Menchaca, partiendo de una filosofía individualista, fue decisivo en la difusión del término *iura naturalia*
- Este pensamiento iusnaturalista se vio auspiciado por el contacto con las civilizaciones americanas y el debate producido en Castilla sobre los justos títulos de la conquista y, en particular, la naturaleza de los indígenas.
- El pensamiento de la Escuela de Salamanca, mediante Francisco Suárez y Gabriel Vázquez, contribuyó también al impulso del *iusnaturalismo* europeo a través de Hugo Grocio.

Revolución Inglesa:

- La burguesía consiguió satisfacer sus exigencias de tener alguna clase de seguridad contra los abusos de la corona y limitó el poder de los reyes sobre sus súbditos
- Habiendo proclamado la Ley de Habeas corpus en 1679, en 1689 el Parlamento impuso a Guillermo III de Inglaterra en la Bill of Rights una serie de principios sobre los cuales los monarcas no podían legislar o decidir

- Durante los siglos XVII y XVIII, diversos filósofos europeos desarrollaron el concepto de derechos naturales. Destaca John Locke, para quien los derechos naturales, no dependían de la ciudadanía ni las leyes de un Estado, ni estaban necesariamente limitadas a un grupo étnico, cultural o religioso en particular.
- La teoría del contrato social, de acuerdo con sus tres principales formuladores, el ya citado Locke, Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau, se basa en que los derechos del individuo son naturales y que, en el estado de naturaleza, todos los hombres son titulares de todos los derechos

- Por una parte, Georg Jellinek ha defendido que los derechos humanos estaban directamente dirigidos a permitir el ejercicio de la libertad religiosa
- Karl Marx afirmó que se deben a la pretensión de la burguesía de garantizar el derecho de propiedad.
- Max Weber, en su obra *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, afirma que existiría una conexión entre la ética individualista en que se basaron los derechos humanos y el surgimiento del capitalismo moderno

- **Revoluciones burguesas y positivización de los DH:**
- Las culminaciones de la Revolución Estadounidense y la Revolución francesa, representan el fin o el principio, según se quiera ver, del complejo proceso de reconocimiento o creación de los derechos humanos
- Las actas de nacimiento lo constituyen Declaración de Derechos de Virginia de 1776, considerada la primera declaración moderna de derechos humanos, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano francesa de 1789,

- Fruto de este influjo *iusnaturalista*, los derechos reconocidos tienen vocación de traspasar las fronteras nacionales y se consideran "derechos de los hombres"
- Según se plasmó en las Declaraciones, tanto los revolucionarios franceses como los estadounidenses consideraban que estos derechos eran inalienables e inherentes a la naturaleza humana, incluso verdades "evidentes" según la Declaración de Independencia de los Estados Unidos

- Es de tenerse en cuenta primeramente que para el iluminismo revolucionario la Constitución es la que garantiza los derechos y libertades, lo que explica la formulación positiva de los mismos
- Segundo, facilitar la salvaguarda del libre desarrollo del individuo en la sociedad frente a la arbitrariedad del poder:
- Ya el Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano afirmó expresamente que *"la ignorancia, la negligencia o el desprecio de los derechos humanos son las únicas causas de calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos"*

- La primera declaración de derechos del hombre de la época moderna es la Declaración de Derechos de Virginia, escrita por George Mason y proclamada por la Convención de Virginia el 12 de junio de 1776.
- En gran medida influyó a Thomas Jefferson para la declaración de Derechos Humanos que se contiene en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, de 4 de julio de 1776, a las otras colonias de América del Norte y a la Asamblea Nacional francesa en su declaración de 1789

- Ante las pésimas condiciones de vida de las masas obreras, surgieron movimientos sindicales y luchas obreras que articularon sus demandas en forma de nuevos derechos que pretendían dar solución a ciertos problemas sociales a través de la intervención del Estado, como la garantía del *derecho de huelga*, unas *condiciones mínimas de trabajo* o *la prohibición o regulación del trabajo infantil*
- Primera mitad del siglo XIX se desarrolló una nueva filosofía social: Socialismo utópico, el reformismo de la Escuela Católica Social, la socialdemocracia, el anarquismo o el socialismo científico (*R.R y M*)

- El siglo XX se caracterizó también por la incorporación de los derechos humanos al Derecho internacional
- Si a principios del siglo se afirmaba que esta rama del Derecho sólo regulaba las relaciones entre Estados y excluía a los particulares, el cambio fue rápido y tras la Segunda Guerra Mundial, los Derechos Humanos podían considerarse un principio constitucional del Derecho internacional contemporáneo

- Es especialmente desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, cuando el concepto de derechos humanos se ha universalizado y alcanzado la gran importancia que tiene en la cultura jurídica internacional.
- Posteriormente se han aprobado numerosos tratados internacionales sobre la materia, entre los que destacan los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966 (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales), y se han creado diversos dispositivos para su promoción y garantía

- Finalmente, diversas teorías sostienen que los derechos humanos son la codificación de la conducta moral que, de acuerdo con David Hume, es un producto social y humano que se desarrolla en un proceso de evolución biológica y social
- Las teorías sociológicas del Derecho y los trabajos de Max Weber consideran que la conducta se desarrolla como un patrón sociológico de fijación de normas

- En cuanto a su fundamentación, según qué tipo de concepción se tenga sobre el Derecho –*iusnaturalista, iusracionalista, iuspositivista, vinculada al realismo jurídico o al dualismo jurídico*, entre otras-
- La categoría conceptual de Derechos Humanos puede considerarse derivada de la divinidad, observable en la naturaleza, asequible a través de la razón, determinada por los contextos en las muchas maneras que es posible entender la Historia, una síntesis de ideas de éstas u otras posiciones ideológicas y filosóficas o un mero concepto inexistente y sin validez ...



Historia de los Derechos Humanos

Guatemala, 06 de agosto de 2016